



CIRCULAR N° 74/08

**REF.: PRORROGA DE COMPETENCIA DEL JUZGADO LETRADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS DE 3° TURNO
(Ficha 674/04)**

Montevideo, 5 de junio de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7631, referente a la **Prórroga de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de 3° Turno**, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7631

En Montevideo, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

I) que el artículo 2° de la Acordada n° 7593 de 18 de abril de 2007 estableció que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno actuaría exclusivamente en todos los asuntos de las materias civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2007, con la excepción establecida en el artículo 3°;

II) que por Acordada n° 7614 de 12 de diciembre de 2007, por las razones allí expuestas, se dispuso prorrogar la competencia exclusiva referida en el numeral anterior hasta el día 30 de Junio del año 2008;

III) que las señoras Magistrados de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2° y 3er. Turnos de Artigas solicitan, atento a la sobrecarga de asuntos que aún soporta la Sede de 2° Turno, prorrogar el régimen aludido;

IV) que División Servicios Inspectivos ha aconsejado la referida prórroga;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Disponer que desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2008 la competencia asignada por el art. 2º de la Acordada nº 7593 de 18 de abril de 2007 será de cargo exclusivo del **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno.-**

2º.- Mantener en todos sus términos lo establecido en las Acordadas nos. 7593 de 18 de abril de 2007 y 7614 de 12 de diciembre de 2007, en lo que no se haya modificado por la presente.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. ERIC MENDES VRECO
